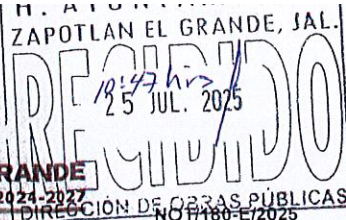




ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"



315

ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE:

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres**, en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento Municipal, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 94 fracciones XIV y XLII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, por el presente hago constar y:

CERTIFICO

Que en **Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 30** celebrada el día **miércoles 23, veintitrés de julio del 2025** dos mil veinticinco, en el **punto No. 07** en el orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:

Se aprueba por **Unanimidad de los Asistentes** (14 asistentes, 14 votos a favor) **DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA "OBRA PÚBLICA FORTAMUN-04-2025 REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIA", ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA GANADOR.**

Emitiendo los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA AUTORIZA Y RATIFICA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FORTA-04-2025**, para quedar como sigue:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA GANADOR
FORTA-04-2025. REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIA, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL

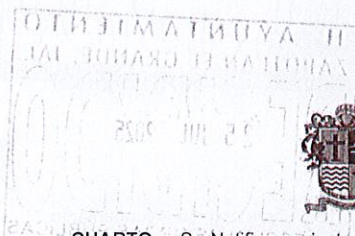
Que los contratistas que participaron en el proceso de Insaculación, se enlistan a continuación:

- 1. ELEVEN ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.**
- 2. ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL.**

Del proceso antes descrito, se hace constar que el **contratista ganador** es:
ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL

SEGUNDO. Se instruye al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la obra pública **FORTAMUN-04-2025**, así como la determinación del contratista ganador **ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL** así como el debido cumplimiento de lo mandatado por el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión, dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Dirección Jurídica Administrativa para que en uso de las atribuciones y facultades que le otorgan los artículos 78 al 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se avoque al procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

CUARTO.- Se Notifique e instruya a la Dirección General de Construcción de Comunidad, a su Titular, así como al Jefe de Participación Ciudadana, a efecto de que den continuidad con la socialización vecinal de la obra planteada en el presente dictamen.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Directora Administrativa Jurídica, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria del mismo, a efecto de que notifique al Director del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, a fin de que proporcione las facilidades necesarias al contratista **ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL**, para el debido cumplimiento de la obra pública propuesta.

SÉPTIMO.- El pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, AUTORIZA a los CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, SÍNDICA MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y TOSORERA MUNICIPAL, todos en funciones, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban el contrato y sus convenios modificatorios que resulten necesarios durante la ejecución de la obra descrita en el presente dictamen.

OCTAVO.- Se autoriza y faculta a la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que suscriban los contratos necesarios para el cumplimiento del presente dictamen.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín Preciado"

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al día 24 de Julio del año 2025.



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivoljaml



SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que aprueba y ratifica la Dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa, la "Obra Pública FORTAMUN-04-2025 Rehabilitación de Línea Eléctrica en el Recinto Ferial", así como la designación del Contratista ganador. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** ASUNTO: DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA **FORTAMUN-04-2025**, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA GANADOR. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben Regidora Dra. Miriam Salome Torres Lares, Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36, 37, 42 numeral 2, y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco

y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA “OBRA PÚBLICA FORTAMUN-04-2025 REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL”, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA GANADOR;** de conformidad con los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica



que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. **III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. **IV.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **V.** La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 26 fracción IV señala se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; por su parte los artículos 36 y 37 Ley de Coordinación Fiscal, indican que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. **VI.** Además, la Ley de Gobierno y la

Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **VII.** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. **VIII.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. **IX.** Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **X.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 numeral 2 y 43 numeral 1 fracción III, y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se podrá contratar obra pública por alguna otra de las modalidades de excepción previstas por la ley siempre y cuando, sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad etc.; y que la modalidad de Adjudicación Directa puede emplearse cuando el monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil veces el valor de la UMA, por lo que tomando en consideración el techo financiero aprobado para esta Obra Pública hasta por **\$2'224,606.83.** (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y que el mismo no excede el límite previsto en el artículo antes enunciado, es decir de \$11'314,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.), resulta motivado y fundado el medio de contratación planteado por el Área Técnica. **XI.** Que de acuerdo con los artículos 86 y 87 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Acuerdo de Justificación, acredita las circunstancias que acredita el procedimiento de excepción, el cual deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. **XII.** Con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública para el

Estado de Jalisco y sus Municipios, en los procedimientos de contratación por Adjudicación Directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La convocatoria seleccionara a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación". XIII. En el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el FORTAMUN según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios se destinaran a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de, entre otras cuestiones, al mantenimiento de infraestructura; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **"Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal..."**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: ... VI. Las



entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". XIV.** El artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, **cuya fuente de financiamiento sean recursos federales**, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable". **XV.** El Plan de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, menciona que la Dirección de Obras Públicas, tiene como objetivo principal el mantener y generar la infraestructura urbana y de equipamiento municipal prioritaria y calidad congruente con la planeación urbana a través de análisis y socialización de proyectos que impulsen el crecimiento ordenado y satisfaga las demandas de la sociedad Zapotlense; así como que trabajará en un corto plazo en un proyecto básico de reingeniería basado en priorización y planeación de las tres vertientes. Construcción de infraestructura básica nueva, Remozamiento de infraestructura ya existente, Construcción de Infraestructura de equipamiento estratégico. La base de las tres vertientes se deberá mantener un soporte técnico de costo beneficio que impulse la gestión financiera para garantizar los recursos económicos suficientes, la viabilidad técnica con un proyecto ejecutivo completo congruente con la lista de verificación exigido por los lineamientos y Reglas de Operación del ente municipal, estatal o federal que mantenga la fuente de financiamiento. Es importante mencionar que la generación de un Atlas de Infraestructura Urbana en Zapotlán

el Grande, tendría como objetivo fundamental dar a conocer de forma territorializada, la situación en que se encuentran las zonas urbanas con relación a una serie de parámetros como población, vivienda, servicios, infraestructura o planteamiento urbanístico. La agenda urbana de la Dirección de Gestión de la Ciudad, se plantea como reto de conformidad con los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana 005 SEDATU, que plantea la sustentabilidad en las políticas de desarrollo urbano, en la Construcción de Infraestructura básica nueva, Redes de Agua Potable, y alcantarillado y drenajes pluviales, construcción de pavimentos, construcción de machuelos y banquetas, redes de alumbrado público, remozamiento de infraestructura existente, remozamiento de pavimentos, remozamiento de machuelos y banquetas, remozamiento de redes de agua potable y alcantarillado y drenajes pluviales, remozamiento y mantenimiento de centro histórico, construcción de infraestructura de equipamiento estratégico, construcción e proyectos estratégicos de gran impacto de acuerdo a la vocación municipal (auditorios, distribuidores viales, puentes, cementerios, infraestructura cultural y turística) soporte técnico de costos beneficios en los proyectos, factibilidad de financiamiento, impacto de beneficio para el bienestar de la población. Coyuntura de la revisión del programa municipal de desarrollo urbano se genere el atlas estadístico de las áreas urbanas municipales con la coadyuvancia de la dependencia municipal de Obras Públicas con cuyo instrumento se mitigará el problema de priorización en la generación y ejecución de proyectos municipales, con rumbo, sustentabilidad y calidad. **JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA:** Con el propósito de garantizar un ambiente seguro para todas las personas que disfrutan y participan en la feria de Zapotlán el Grande, debemos, entre otras obligaciones, en el rubro de la seguridad de las mismas, cumplir de manera



estricta con la Norma Oficial Mexicana, que regula las instalaciones eléctricas en espacios públicos y temporales, como lo es nuestro recinto ferial. Este espacio concentra un alto consumo de energía eléctrica, especialmente en juegos mecánicos, escenarios, áreas de alimentos y atracciones que requieren una instalación eléctrica segura y confiable. Por la seguridad de las personas. Una instalación deficiente puede provocar cortocircuitos, descargas eléctricas o incluso incendios. Además, pueden producirse fallas eléctricas que pueden ocasionar daños costosos y accidentes lamentables. Debido a que es un requisito legal. Toda instalación eléctrica debe cumplir con la NOM-001-SEDE; su incumplimiento puede ser motivo de suspensión o clausura. Con la finalidad de garantizar la calidad y confianza. Así como la prevención de responsabilidades. En caso de un accidente, la omisión de estas normas puede generar consecuencias legales para los responsables. Por las razones expuestas, todo montaje eléctrico dentro del recinto ferial deberá realizarse por personal capacitado, utilizando materiales certificados, protecciones adecuadas y siguiendo estrictamente la normativa vigente. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. II. En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 28, celebrada el día miércoles 09 de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 6 del Orden del día, techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto **\$2'224,606.83** (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Como se describe a continuación: - - - - -

NUMERO DE OBRA	FROTA-04-2025.
NOMBRE DE LA OBRA.	REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIA, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$2'224,606.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.)

III. Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito al **ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCIA**, Director General de Gestión de la Ciudad y al **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, emitieron en conjunto, como integrantes del Área Técnica, el Acuerdo de Justificación correspondiente para acreditar las circunstancias que a su consideración, justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública antes mencionada, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y lo presentaron ante el Comité de Obra Pública para su aprobación, autorización o modificación y dictaminación. IV. En ese sentido, el día 11 de julio del año en curso, se realizó la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública, con la finalidad de analizar entre otros temas, el referido Acuerdo de Justificación, por lo que, una vez expuestos los argumentos contenidos en él, fue sometido a votación y aprobado por **UNANIMIDAD**; así mismo se llevó a cabo en el punto número 4 del orden del día el procedimiento de **INSACULACIÓN**. V. Bajo ese contexto, el Director de Obra Pública dio lectura a los nombres de los contratistas que participan en el proceso de Insaculación, los cuales se enlistan a continuación: **1. ELEVEN ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V. 2. ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL**. VI. En segundo término se introducen en dos urnas de cristal, en el entendido de que en una urna se introdujeron los papeles con los nombres de los contratistas participantes y en la otra, los papeles con el nombre de la Obra



Pública FORTAMUN-04-2025. Del proceso antes descrito, se hace constar que el contratista ganador es: **ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL** VI. El día 16 de julio de 2025, se recibió en la sala de Regidores el oficio DOP-241/2025 del Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas mediante el cual remiten a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco la siguiente documentación con la finalidad que dicha Comisión Edilicia Analice y Dictamine al respecto: *ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y PROPONE CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA NÚMERO FORTA-04-2025 DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. *ANEXO DEL ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FORTA-04-2025. ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL SORTEO POR INSACULACIÓN DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AL PERFIL TÉCNICO Y ECONÓMICO DESCRITO EN LA CONSTANCIA DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". *DICTAMEN QUE APRUEBA, RATIFICA Y AUTORIZA EL ACUERDO DE JUSTIFICACION EMITIDO POR EL AREA TECNICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA

CONTRATAR, LA OBRA PUBLICA FORTA-04-2025 DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA". VII. Se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 8 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los documentos enviados al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas descritos en el punto anterior, coincidiendo los integrantes de la Comisión Edilicia que estos se encuentran apegados a la normatividad aplicable, por lo cual aprobaron por UNANIMIDAD **RATIFICAR LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FORTA-04-2025, ASÍ COMO AL CONTRATISTA GANADOR POR INSACULACIÓN. CONSIDERACIONES. 1.-** El Área Técnica está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública y para que realice los procedimientos. de licitación de obra pública bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2.- Así mismo, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene entre sus atribuciones, la de dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones, de conformidad



a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 3.- De igual forma, esta Comisión edilicia, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. En ese contexto, el Área Técnica, Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, somos competentes para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, de la obra pública antes mencionada, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes: De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: Artículo 42. Numeral 2 "Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley." Artículo 43. Numeral 1. "...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: ... III. Adjudicación Directa. Numeral 2.- La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas; Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande,

Jalisco. Artículo 4 Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración que el valor de la UMA vigente equivale a \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.) que el monto de la Obra que aquí nos ocupa no excede el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; que la misma proviene de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por lo que, les son aplicables la legislación estatal invocada al tratarse de casos no previstos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo evaluado el perfil de los contratistas invitados a participar, de conformidad a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en el Acuerdo de Justificación emitido por el Área Técnica y aprobado por mayoría en la Quinta sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia arriba a la siguiente **CONCLUSIÓN** La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, encuentra



debidamente fundado y motivado el Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, recibido en la sala de regidores el día 16 de julio del presente año, por tanto, sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA AUTORIZA Y RATIFICA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA OBRA PÚBLICA FORTA-04-2025, para quedar como sigue: -----**

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA GANADOR
FORTA-04-2025. REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL

Que los contratistas que participaron en el proceso de Insaculación, se enlistan a continuación: **1. ELEVEN ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V. 2. ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL.** Del proceso antes descrito, se hace constar que el **contratista ganador** es: **ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL SEGUNDO.** Se instruye al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la obra pública **FORTAMUN-04-2025**, así como la determinación del contratista ganador **ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL** así como el debido cumplimiento de lo

mandatado por el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión, dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la, Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. **TERCERO.** Se instruye a la Titular de la Dirección Jurídica Administrativa para que en uso de las atribuciones y facultades que le otorgan los artículos 78 al 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se avoque al procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma. **CUARTO.-** Se Notifique e instruya a la Dirección General de Construcción de Comunidad, a su Titular, así como al Jefe de Participación Ciudadana, a efecto de que den continuidad con la socialización vecinal de la obra planteada en el presente dictamen. **QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Directora Administrativa Jurídica, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. **SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria del mismo, a efecto de que notifique al Director del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, a fin de que proporcione las facilidades



necesarias al contratista **ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL**, para el debido cumplimiento de la obra

pública propuesta. **SÉPTIMO.-** El pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, AUTORIZA a los CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, SÍNDICA MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, todos en funciones, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban el contrato y sus convenios modificatorios que resulten necesarios durante la ejecución de la obra descrita en el presente dictamen.

OCTAVO.- Se autoriza y faculta a la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que suscriban los contratos necesarios para el cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE "**2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO**" "**2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN**".

CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 17 DE JULIO DE 2025. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMA**" **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMA**" **LIC. MIGUEL MARENTES** VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,

PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMA" DRA. BERTHA
SILVIA GÓMEZ RAMOS** VOCAL DE LA COMISIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
NO FIRMA" C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:

Favor de corregir, Señora Secretaria, la palabra
Coordinación, por Dirección de Gestión de la Ciudad, en
el Resolutivo Segundo. De igual forma, agregar el
Resolutivo Séptimo y Octavo, quedando de la siguiente
manera: **SÉPTIMO.-** El pleno del Ayuntamiento de
Zapotlán el Grande, Jalisco, AUTORIZA a los CC.
PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DE
AYUNTAMIENTO, SÍNDICA MUNICIPAL, DIRECTOR
GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR
DE OBRAS PÚBLICAS Y ENCARGADA DE LA
HACIENDA MUNICIPAL, todos en funciones, para que
en nombre y representación de este Ayuntamiento,
suscriban el contrato y sus convenios modificatorios que
resulten necesarios durante la ejecución de la obra
descrita en el presente dictamen. **OCTAVO.-** Se autoriza
y faculta a la C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal
y Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que suscriban
los contratos necesarios para el cumplimiento del
presente dictamen. Es cuanto, Señora Secretaria. **C.
Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias. preguntarle a
la Autora de la Iniciativa; hemos venido viendo a través
del desarrollo de toda la Sesión, diferentes formas de
asignar Obra Pública: Concurso Simplificado, Invitación,
Insaculación, hay varias modalidades. Y sí, me llama la
atención que este penúltimo punto que vamos aprobar,
es una asignación directa, y aparte de los montos más
altos de los que estamos aprobando, más de



\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) que acabamos de aprobar, el Techo Presupuestal, en la última Sesión de Ayuntamiento, y que bueno, ahí inclusive ya habíamos señalado, la pertinencia o no, de inyectarle Recursos Públicos a un tema de la Feria, pero bueno, eso ya quedó atrás, ya hicimos nuestras consideraciones. Hoy por lo que estamos aquí, es para aprobar a quiénes les estamos asignando de manera directa esa obra. Y sí preguntarle; primero veo, a diferencia de la obra, que señalaba la compañera Magali, por ejemplo, en la de Invitación Directa, la pertinencia de invitar hasta a más de 10 diez Constructores, aquí nada más son 2 dos, y a uno se le asigna. A ver, si me explica un poco, nada más, para tener conocimiento de lo que pretendemos aprobar, es cuanto. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Sí, Regidor Higinio; el que existan nada más 2 dos Contratistas, obedece principalmente, a que el Padrón que tenemos de Contratistas, en esta especialidad que es sobre eléctrica, son nada más 2 dos, con esa especialidad. Tenemos que considerar dos aspectos muy importantes al tener nuestro Padrón de Contratistas; una, es la especialidad, que no la otorgamos nosotros, ellos la comprueban a través de una Constancia de Especialidad, que se les otorga en SIO del Estado. Y claro, a través de todas las obras y una serie de comprobaciones para el momento de integrarse a este Padrón de Contratistas. Y, en segundo lugar, la capacidad de afianzamiento, es decir, que la cumplan en un porcentaje, los bienes y la capacidad económica que ellos tengan, para poder hacer esta obra. Si no tienen la capacidad de afianzamiento para una obra de cierto monto, no se les invita por el hecho de que, no van a poder cumplir con

un Contrato de esa manera o también adquirir las fianzas que son muy importantes en la Obra Pública. Entonces, para garantizar que esta obra se culmine y se entregue bajo las condiciones de contratación que se solicitan en la Ley de Obra Pública, pues tienen que ser así. Y por eso son dos. Le tocó a una persona sacar un papelito, y pues ni modo. Pero bueno, tienen mayor oportunidad que los demás, porque son nada más dos Contratistas. Y, por otro lado, está dentro del rango que nos permite hacer la adjudicación directa. Esto obedece a que también en la Ley de Obra Pública, está establecido de acuerdo a ciertos números de UMAS, ese rango en el que se puede hacer la Adjudicación Directa. De ahí en adelante puede ser Concurso Simplificado Sumario, o tendría que ser todo en sí, como lo dice la Ley, Licitación Pública, pero para simplificar algunos procesos de esta obra, si no, nos llevarían meses, optamos por estas oportunidades que nos dan y están dentro de la Ley, la Adjudicación Directa y el Concurso Simplificado Sumario. Los que quedan pendientes pues son estos Concursos, que también van a otro proceso más extenso que también llevan a cabo en la Dirección de Obras Públicas a través, y en presencia de la Contraloría Municipal y de todos los participantes en los Concursos de Obra. Es un procedimiento, al que agradezco, porque detrás de cada una de estas propuestas, yo les quiero decir, de cada plano que estamos presentando y ficha técnica que se integra, hay mucho trabajo. Hay mucho trabajo de la Dirección de Obras Públicas, de la Dirección de Gestión de Programas y Planeación y desde luego del área de Participación Ciudadana. Entonces, la tarea que sigue pues es para la Sindicatura y la supervisión de la obra y desde luego para



Participación Ciudadana, como lo dice en los resolutivos, pero hay mucho trabajo como antecedente, porque estamos presentando fichas y proyectos completos, lo más completos que se puede, desde luego para subirlos a una plataforma, se requiere tener información completa o muy amplia para acceder a estos Programas Federales. No sé si resuelve su duda, Regidor. ¿Sí?... Gracias. es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer otro comentario?... Bien, agotados los comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que aprueba y ratifica la Dictaminación del Comité de Obra Pública que determina el Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para contratar bajo la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa, la "Obra Pública FORTAMUN-04-2025, Rehabilitación de Línea Eléctrica en el Recinto Ferial", así como la designación del Contratista ganador, en los términos que fueron expuestos y con los dos agregados puntos de acuerdo, solicitados por la Regidora, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **14 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia el C. Regidor Gustavo López Sandoval y la C. Regidora María Olga García Ayala.) - - - - -

- - - - -

La que suscribe **Mtra. Karla Cisneros Torres** en mi carácter de Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las presentes 11 fojas de las cuales 10 fojas son útiles por ambos lados y 1 foja es útil por uno de sus lados, son copia fiel del punto número 07, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No 30, de fecha 23 de julio del 2025 y se encuentra en los archivos de la Secretaría de Ayuntamiento. La presente certificación se extiende a solicitud del Arq. Julio Cesar López Frías en su calidad de Director de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

"2025, Año del 130 Aniversario del Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense María Guadalupe Marín
Preciado"

"2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 06 de agosto de 2025


MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento

